



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL **Nº 010-2026-GOB.REG.HVCA/CR**

Huancavelica, 15 de enero de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 15 de enero del año 2026, con el voto en unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: "PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...);

Que, conforme a la norma citada en el punto anterior, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...); en consecuencia el pleno del Consejo Regional acuerda solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 15 de enero de 2026.

Huancavelica, la habilitación presupuestal del 2 (dos) por ciento %, del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, para el cumplimiento de su función fiscalizadora para el presente ejercicio 2025.

Que, conforme dispone el literal d) del Artículo 3° de la Ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley N° 27867 y que asegura el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora, establece que d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF, del Consejo Regional de Huancavelica, cuyo objetivo es implementar el ejercicio de la función fiscalizadora para el periodo 2026, conforme a Ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley N° 27867 y que asegura el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del gobierno Regional de Huancavelica, disponga la habilitación presupuestal del 02 (dos) por ciento %, del presupuesto institucional de apertura (PIA), de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, para el cumplimiento de su función fiscalizadora para el presente ejercicio 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Freddy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL

Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional (PAF)

AÑO: 2026

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	LEONCIO HUAYLLANI TAIPE	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL¹:	2% del Presupuesto de acuerdo a la Ley N° 31812 ítem b) – Ley para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora.	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2026/GOB.REG.HVCA/CR	15 de Enero del 2026
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ²	N° de Acciones de Fiscalización a ejecutar en el año
1. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PLANEAMIENTO	7
2. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MODERNIZACIÓN	5
3. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PRESUPUESTO PUBLICO	5
4. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	5
5. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS INVERSIONES	20
6. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE ABASTECIMIENTO	5
7. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA	5
8. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE TESORERÍA	5
9. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	3
10. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE DEFENSA JURIDICA	3
11. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL	6
12. OTRAS MATERIAS A FISCALIZAR	16

3) COMENTARIOS (opcional):

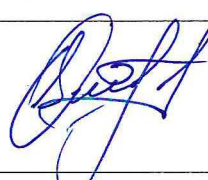
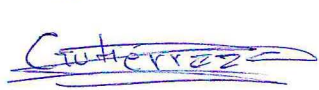
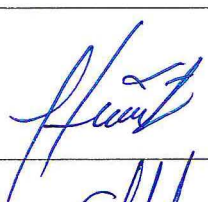
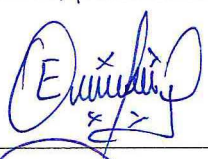
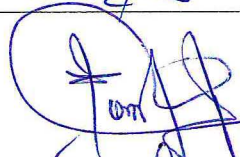
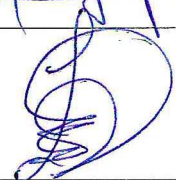
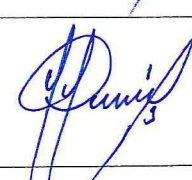
¹ Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812

Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

² De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	FREEDY ABAD CHAVEZ PARCO	SI		APRUEBA
2	MEGER JOSUÉ ROJAS MEZA	SI		APRUEBA
3	JUAN JOSE ANYAIMPOMA MALDONADO	SI		APRUEBA
4	ANGEL ALCIDES GUTIERREZ CASAVILCA	SI		APRUEBA
5	HECTOR BARI MAMANI COILA	SI		APRUEBA
6	PAUL LAURENTE ENRIQUEZ	SI		APRUEBA
7	EVER SULLCA ESCOBAR	SI		APRUEBA
8	JOSÉ TORRES HUAMANÍ	SI		APRUEBA
9	GODOFREDO VARGAS MENDOZA	SI		APRUEBA
10	EDGAR LUIS ÑAHUI DURAND	SI		APRUEBA
11	RICARDO YAURICASA FLORES	SI		APRUEBA